



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSO SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA".

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	1
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	4
6. EXPERIENCIA.....	5
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
11. FORMA DE PAGO.....	8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	10
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	11
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	11
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-007. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para "ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSO SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, tiene la necesidad de contratar la adquisición de aceites, lubricantes y filtros para los vehículos oficiales del establecimiento, lo anterior debido a que se deben poner en marcha los vehículos oficiales del parque automotor del EPMSO Santander de Quilichao para dar cumplimiento a los diferentes desplazamientos en el casco urbano y rural como son: (Cumplimiento a las audiencias judiciales y citas médicas de los PPL, Traslados intermunicipales de PPL), y se hace necesario buscar una persona natural o jurídica que preste estos servicios para satisfacer la necesidad, adicionalmente esto permitirá mejorar la vida útil de los vehículos, favoreciendo un correcto funcionamiento y facilitando un mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor; este proceso encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del año 2026.

Con base en la ley 489/98 Art. 3, la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2326 del 2026-07-15; Expedida por el responsable del área de Presupuesto. Resolución 005456- del 07 de julio del 2026

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSO SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar.

ITEM	Descripción
1	GALON ACEITE 20 W - 50
2	GALON ACEITE MX ESP 15 W - 40
3	¼ ACEITE DE TRASMISION A - 140
4	¼ ACEITE CAJA O VALVULINA 80 - 90
5	GALON LUBRICANTE REFRIGERANTE ANTICORROSIVO DIESEL
6	LITRO LUBRICANTE LIQUIDO DE FRENOS DOT - 3
7	LITRO LUBRICANTE TRATAMIENTO PARA COMBUSTIBLE DIESEL DT - 508
8	LITRO LUBRICANTE LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL DT - 502
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA
11	FILTRO DE ACEITE
12	FILTRO DE AIRE
13	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO

- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, con el fin de determinar las características de la calidad del producto y que estas no sean alteradas
- Se debe tener en cuenta el estudio del mercado para que se oferte el ítem de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere. El texto de los empaques deberá figurar con características indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en a cuanto a su presentación y contenido.
- Para recibir estos los elementos, se coordinará con el supervisor del contrato y el almacenista del establecimiento.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía con el objeto el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC SANTANDER DE QUILCHAO- CAUCA**. Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC SANTANDER DE QUILCHAO- CAUCA**.

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121501	B) Materias primas	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de motor
15121508	B) Materias primas	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión

15121509	B) Materias primas	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión.
15121520	B) Materias primas	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Lubricantes de propósito general
40161505	D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtro de Aire
40161504	D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtro de Aceite
40161513	D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de combustible

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSO SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Elemento	Descripción
Calidad	Los elementos deben ser nuevos, originales, de marcas reconocidas, alta circulación en el mercado y de alta calidad
	Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

- Certificar el cambio del aceite de los vehículos en el Establecimiento del EPMSO Santander de Quilichao, Cauca.
- Una vez se haya hecho la selección del oferente, este deberá suministrar los elementos contratados dentro de las primeras 48 horas en el establecimiento penitenciario de Santander de Quilichao, Cauca.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio suscrito por el área de Gestión Contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

CONCEPTO	DESCRIPCION	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Según CERTIFICACIÓN MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero del 2026, emitida por ANDRÉS IDÁRRAGA FRANCO Ministro de Justicia y del Derecho el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho".	EXCLUIDO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) Art 1 Decreto 2418/2013) 27 UVT.	\$ 524.000	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes) Artículo 401 ET. Art. 5, Decreto 1020 de 2014.	\$524.000	3.5%
	Servicios en general no declarantes (Art. 45 Ley 633/2000) 4 UVT.	\$105.000	6%
	Servicios Generales (Declarantes)	\$105.000	4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70 % de la propuesta.

Para acreditar la experiencia debe diligenciar el anexo respectivo ((Anexo 5).

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

El proveedor o proponente debe aportar los documentos necesarios para realizar el respectivo análisis de capacidad financiera.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 80% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao; requiere realizar un contrato para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA"**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Parágrafo 1o, numeral 5, artículo 5, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía.

Para el presente proceso se utilizarán las dos listas, las cuales hacen referencia a una oferta de valor unitario la cual se tendrá en cuenta para la evaluación y una oferta de valor total que permitirá la asignación del proceso.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a la adquisición mediante la modalidad a contratar las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos: Aceites, filtros de aire y filtro de combustibles entre otros, por lo tanto se revisó y se pudo constatar que el producto que se requiere en este proceso de contratación se puede adquirir por medio de una contratación de mínima cuantía dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. MARCO JURÍDICO:

Código de Comercio, artículo 860.-Ley 1150 de 2007, artículos 2 y 5.- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Proceso 56307. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Se realizó una verificación del producto solicitado por El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao y como se ha adquirido en el pasado por medio de una contratación de mínima cuantía, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda Colombia Compra Eficiente a través SECOP II; consultando los archivos de la entidad, por lo cual se encontraron contratos celebrados para la adquisición de estos productos siendo celebrados mediante una contratación de mínima cuantía.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (03) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	02-2022-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTÍA	GLADYS JANETH PANTOJA MARTINEZ	\$11.200.000	SECOP II
2023	01-2023-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTIA	SERVIFRENOS GALINDEZ S.A.S	\$1.500.000	SECOP II
2024	08-2024-EPMSC-SQ	MINIMA CUANTIA	PARRA LONDOÑO SANDRA MILENA Y/O AUTO ZONA CAFÉ	\$4.200.000	SECOP II

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICA	VALOR TOTAL
2019	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL	SG-MC-025-2019	ADQUISICION DE BONOS O TICKES DE COMBUSTIBLE	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A	ADQUISICION DE BONOS O TICKES DE COMBUSTIBLE	\$ 82.000.000
2019	DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA	PN DECUN MIC 035 2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICIA GIRARDOT	ORGANIZACION TERPEL S.A.	COMBUSTIBLE ACPM DIESEL Y GASOLINA	\$ 51.000.000
2020	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	<u>DTSC-MC-0002</u>	COMBUSTIBLE 2020	MULTISERVICIOS PANAMERICA S.A	COMBUSTIBLE 2020	\$ 12.500.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

1. **SERVITKA ELECTRODOMINGUEZ**
2. **AUTOTRÓNICA SUÁREZ**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej:

NISSAN URVAN MOD OBI 578					
ITEM	Descripción	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VR PROMEDIO
1	GALON ACEITE 20 W - 50	1	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000
2	GALON ACEITE MX ESP 15 W - 40	1	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000
3	¼ ACEITE DE TRASMISION A - 140	1	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 39.000
4	¼ ACEITE CAJA O VALVULINA 80 - 90	1	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 39.000
5	GALON LUBRICANTE REFRIGERANTE ANTICORROSIVO DIESEL	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
6	LITRO LUBRICANTE LIQUIDO DE FRENOS DOT - 3	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000
7	LITRO LUBRICANTE TRATAMIENTO PARA COMBUSTIBLE DIESEL DT - 508	1	\$ 85.000	\$ 85.000	\$ 85.000
8	LITRO LUBRICANTE LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL DT - 502	1	\$ 58.000	\$ 58.000	\$ 58.000
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	1	\$ 79.000	\$ 79.000	\$ 79.000
11	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000
12	FILTRO DE AIRE	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
13	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 38.000	\$ 38.000	\$ 38.000
TOTAL			\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

HIUNDAYURVAN MOD OKZ 630					
ITEM	Descripción	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VR PROMEDIO
1	GALON ACEITE 20 W - 50	1	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000
2	GALON ACEITE MX ESP 15 W - 40	1	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000
3	¼ ACEITE DE TRASMISION A - 140	1	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 39.000
4	¼ ACEITE CAJA O VALVULINA 80 - 90	1	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 39.000
5	GALON LUBRICANTE REFRIGERANTE ANTICORROSIVO DIESEL	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
6	LITRO LUBRICANTE LIQUIDO DE FRENOS DOT - 3	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000
7	LITRO LUBRICANTE TRATAMIENTO PARA COMBUSTIBLE DIESEL DT - 508	1	\$ 85.000	\$ 85.000	\$ 85.000
8	LITRO LUBRICANTE LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL DT - 502	1	\$ 58.000	\$ 58.000	\$ 58.000
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	1	\$ 79.000	\$ 79.000	\$ 79.000
11	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000
12	FILTRO DE AIRE	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000
13	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 38.000	\$ 38.000	\$ 38.000
TOTAL			\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**, El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor del rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), en el entendido que: se realizará a monto agotable.

Lo anterior, indica que según el estudio de mercado y el presupuesto el proceso de contratación será por **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor

(Valor cotización 1 + Valor cotización 2) / 2 = \$ Valor promedio.

Obteniendo como resultado un valor promedio de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE**, por **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**, de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.2326 de fecha 15 de julio de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-207 EPMS SANTANDER DE QUILICHAO DEPENDENCIA DEPENDENCIA 12-08-00-207 EPC. SANTANDER DE QUILICHAO- GESTION POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CDP PARA **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA RESOLUCION 005456-2026** Expedido por CARLOS JULIÁN DUQUE, INPEC, por valor de \$ 10.000.000.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de OCTUBRE del 2026** a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en la página del SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos totales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMS SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao Cauca en la calle 4 No 27-34 Barrio Morales Duque, en las oficinas del Almacén del EPMS SANTANDER DE QUILICHAO.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Santander de Quilichao Cauca, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Santander de Quilichao.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- d) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- e) Que todos los productos ofertados se encuentren vigentes, en óptimas condiciones de conservación y en excelentes condiciones de calidad y que sean nuevos.
- f) Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado en un tiempo no mayor de 24 horas después de verificado el estado de los mismos.
- g) Garantizar la calidad de los bienes.
- h) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- i) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- j) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- k) La puntualidad en la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
- l) Entregar al complejo los bienes relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación.
- m) Deberá mantener el complejo indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- n) Otorgar la garantía de seriedad de la oferta dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- o) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- p) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

14.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC DE SANTANDER DE QUILICHAO

El EPMSC de Santander de Quilichao se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el número 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorroga o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso el EPMS SANTANDER DE QUILICHAO, exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento de calidad y Cumplimiento. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista el EPMS SANTANDER DE QUILICHAO, le impondrá multas diarias equivalente como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

(En caso de requerir garantías, estas deberán solicitarse teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las que deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao - Nit. 800143359-4 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecido en el Decreto 1082 de 2015).

El Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao, en uso de su potestad como contratante y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se exigirá la garantía de seriedad de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser el Diez (10%) del valor de la oferta con una vigencia de duración del contrato y tres (03) meses más. Por otro lado el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 exigirá la Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento una vez se adjudique el contrato al oferente que haya sido seleccionado, la Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia de la duración del contrato y tres (03) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del Contrato y Tres (03) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento	10%	Duración del Contrato y Tres (03) meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del señor Dragoneante HERNAN DAVID LASSO ARAGÓN Conductor del EPMSC de Santander de Quilichao Funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SANTANDER DE QUILICHAO INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. HERNAN DAVID LASSO ARAGÓN
Parque Automotor del EPMSC de Santander de Quilichao

Proyectado por: Diego A Arroyave / Encargado de Contratación
Revisó: Carlos Julián Duque / encargado de contabilidad y presupuesto del EPMSC- Santander de Quilichao
Aprobó: Elva Socorro Arosemena Sarria/ Directora del establecimiento del EPMSC- Santander de Quilichao.
Fecha de elaboración: 01/ 09/2026